



**REPORTE DE NUEVOS PRÉSTAMOS CONTRATADOS**  
Cumplimiento al artículo N° 9 de la ley Reguladora de Endeudamiento público

**A. IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**

ALCALDIA MUNICIPAL DE:		DEPARTAMENTO DE:	
SAN RAFAEL OBRAJUELO		La Paz	
FECHA DE ELABORACION:	DIA MES AÑO	TIPO DE DEUDA CONTRATADA (marque la casilla de la derecha con X)	INTERNA: X
	30 11 2021		EXTERNA:
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

**B. DATOS GENERALES DEL PRÉSTAMO**

NOMBRE DE LA INSTITUCION ACREEDORA:		BANCOVI DE R.L	
FECHA DEL CONTRATO O MUTUO:	DIA MES AÑO	MONTO CONTRATADO:	\$3,800,000.00
	26 11 2021	CUOTA MENSUAL:	\$42,432.38
FECHA DE INICIO DE PAGO:	DIA MES AÑO	FORMA DE RETIRO: (Marque con una x la casilla en blanco)	X UN SOLO DESEMBOLSO
	26 12 2021		DESEMBOLSOS PARCIALES
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	DIA MES AÑO	PLAZO:	180 EN MESES
	26 11 2036	GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACION:	\$1,130.00

**COMISIONES BANCARIAS:**

POR ORGANISMO DEL PRÉSTAMO:	\$57,000.00	POR ADMINISTRACION DEL PRÉSTAMO:	\$0.00
-----------------------------	-------------	----------------------------------	--------

**INTERESES:**

TASA DE INTERÉS NOMINAL:	10.50	%	ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO:	X
TASA DE INTERÉS EFECTIVA:	11.94	%	OTROS:	

REFERENCIA BANCARIA: (Número del préstamo asignado por otorgante)	15120700029340	DETALLAR EL TIPO DE GARANTIA:	
--	----------------	-------------------------------	--

**C. DESTINOS DEL CREDITO**

RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS (Utilizar únicamente cuando el destino del préstamo consistió en la consolidación de deudas de largo plazo)

NOMBRE DE LA INSTITUCION ACREEDORA	N° PRESTAMO CANCELADO	CAPITAL	INTERES	COMISIONES Y OTROS	TOTAL
CAJA DE CREDITO DE SAN RAFAEL	8817-19-02	\$1,436,380.93	\$4,341.91	\$193,230.00	\$1,633,952.84
TOTAL DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS		\$1,436,380.93	\$4,341.91	\$193,230.00	\$1,633,952.84

**DETALLE DE PROYECTOS A DESARROLLAR U OTROS DESTINOS (Detalla cada uno de los proyectos a ejecutar y su respectivo monto)**

DESCRIPCION	MONTO
Consolidación de Deudas de Corto Plazo	\$52,210.50
Construcción y Ampliación de Mercados	\$50,000.00
Equipamiento en Deportes y Recreación	\$324,903.40
Infraestructura en Deportes y Recreación	\$150,000.00
Infraestructura Vial Rural	\$700,000.00
Infraestructura Vial Urbana	\$692,667.11
Obras de Mitigación en Comunidades	\$20,000.00
Otros gastos en apoyo al Desarrollo Económico	\$38,000.00
Otros gastos no Especificados	\$80,136.15
TOTAL DE PROYECTOS	\$2,107,917.16
TOTAL DE RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS	\$1,633,952.84
GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACION	\$1,130.00
COMISION POR OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO	\$57,000.00
TOTAL DEL PRÉSTAMO	\$3,800,000.00

**D. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

COLOCAR FIRMA, NOMBRE, CARGO Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN:

Luis Alfredo Hernández Molina  
Alcalde Municipal



Comptador



NOTA:  
ESTE FORMULARIO DEBERA REMITIRSE A LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL





**BANCOVI**  
Su Banca Cooperativa y Visionaria

NÚMERO: 74

LIBRO: DECIMO CUARTO

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE:  
MUTUO CON GARANTIA

OTORGADO POR:  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO

A FAVOR DE:

BAÑCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA que se abrevia BANCOVI DE R.L.

SAN SALVADOR, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
ANA PATRICIA RENDEROS ORTIZ

OFICINA ANTIGUO CUSCATLÁN: Condominio Santa Lucila, Segundo Nivel, local 8.  
Final Avenida Los Laureles, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
Teléfonos: 2243-0172; 7605-5689.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DOSCIENTOS VEINTIOCHO



DE H.

Nº 24269808



14	NÚMERO SETENTA Y CUATRO. LIBRO DECIMO CUARTO. MUTUO CON GARANTIA. En la ciudad de San Salvador
15	departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí,
16	ANA PATRICIA RENDEROS ORTIZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. COMPARECE: el
17	señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, de cuarenta y siete años de edad, Profesor en Educación Media, del domicilio de
18	San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de
19	Identidad número cero cero nueve seis seis cinco cero siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete- cero
20	cuatro- uno dos- siete- tres- uno- cero uno- cero, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
21	OBRAJUELO, en su carácter de Alcalde del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento
22	de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno siete- cero ocho uno cero siete nueve- cero cero uno- cero,
23	personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés,
24	Tomos doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis; en el que aparece publicado el Decreto



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE H.

DOS COLONES

Nº 24269809

1 Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo  
2 año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año,  
3 apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado código, que el Alcalde Municipal representa legalmente al municipio;  
4 b) La credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral licenciada: Dora Esmeralda Martínez de Barahona,  
5 Magistrada Presidente, Licenciado Luis Guillermo Wellman Carpio, Magistrado Propietario, Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino,  
6 Magistrado Propietario, Licenciado Rubén Atilio Meléndez García, Magistrado Propietario, Licenciado Noel Antonio Orellana  
7 Orellana, Magistrado Propietario y Louis Alain Benavides Monterrosa, en su calidad de Secretario General del relacionado  
8 Tribunal con fecha quince de abril de dos mil veintuno, en cumplimiento de la facultad que le otorga el artículo sesenta y tres, letra  
9 C y D, sesenta y cuatro letra A, romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintuno y doscientos veinticuatro del Código  
10 Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el veintiocho de febrero de dos mil  
11 veintuno, por el referido Tribunal, el señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ MOLINA, resultó electo Alcalde Municipal del  
12 MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO departamento de LA PAZ, para el periodo constitucional que se inició el UNO DE  
13 MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO y finaliza el TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; c) Certificación extendida por  
14 los señores Luis Alfredo Hernández Molina, en su carácter de Alcalde Municipal, señor Jorge Jeovanny Menjivar Jovel en su  
15 carácter de Síndico Municipal, la señora Gladis Elizabeth Rivas de Pieri en su carácter de Primera Regidora Propietaria, señora  
16 Francieny Sorel Carcamo Cornejo en su carácter de Segunda Regidora Propietaria, el señor Jossue Isaac Mejía Reyes en su  
17 carácter de Tercer Regidor Propietario, el señor Carlos Alberto Ramírez Gil en su carácter de Cuarto Regidor Propietario, el señor  
18 Carlos Arturo Ramírez Martínez en su carácter de Quinto Regidor Propietario, la señora Laura María Hernández Gómez en su  
19 carácter de Sexta Regidora Propietaria, y la señora Nohemy Esmeralda Ayala de Carranza en su carácter de Secretaria Municipal  
20 de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, en la que consta que en el Libro de Actas y Acuerdos que esa Alcaldía lleva  
21 durante el año dos mil veintuno, se encuentra el Acuerdo número UNO del Acta número VEINTITRÉS de sesión extraordinaria  
22 del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, celebrada el día TREINTA DE  
23 SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; se AUTORIZÓ al señor Alcalde Municipal para que realice la contratación del préstamo  
24 hasta por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, con el BANCO

1 COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L.; otorgar garantía de Orden  
2 Irrevocable de Descuento y Pago aceptada por el Consejo Directivo de ISDEM, a favor BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE  
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L.; por lo que está plenamente facultado para otorgar el presente  
4 contrato, quien adelante se le denominará "LA ENTIDAD DEUDORA"; y ME DICE: I) CUNANTIA: Que en el carácter en que actúa  
5 en este acto declara recibir a título de mutuo del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que  
6 se abrevia BANCOVI DE R.L., institución de crédito, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y de  
7 San Salvador, departamento de San Salvador, que en adelante se denominará "EL BANCO COOPERATIVO", con Número de  
8 Identificación Tributaria mil diez-ciento noventa mil ochocientos setenta y dos-cero cero uno-siete, la suma de TRES MILLONES  
9 OCHO CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$3,800,000.00). II) ORIGEN DE LOS FONDOS  
10 Y DESTINO: El presente crédito se ha otorgado con FONDOS DEVELOPING WORLD MARKETS y la Entidad deudora invertirá la  
11 suma mutuada en REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS. III) INTERESES: La suma mutuada devengará en concepto de interés  
12 nominal el DIEZ PUNTO CINCUENTA por ciento anual (10.50%) sobre saldos calculado en base al año calendario, haciéndose  
13 constar que la TASA EFECTIVA ES DEL ONCE PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO ANUAL (11.94%). En  
14 cumplimiento a lo estipulado en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito,  
15 La tasa de interés quedará sujeta a las fluctuaciones del Mercado Financiero, y podrá aumentarse o disminuirse de conformidad a  
16 dichas fluctuaciones a partir del momento en que el Consejo de Administración del Banco Cooperativo lo autorice, las cuales se  
17 aplicarán a partir de la publicación respectiva, excepto que el ajuste sea a la alza, en cuyo caso deberá efectuar el Banco  
18 Cooperativo la notificación de manera directa y por escrito a la Entidad deudora, por cualquier medio que disponga el Banco  
19 Cooperativo con quince días de anticipación a ser aplicado, sin perjuicio de las publicaciones que deba realizar de acuerdo con la  
20 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; siendo el diferencial máximo a aplicar de DIEZ PUNTOS  
21 PORCENTUALES en relación la tasa de referencia única publicada por el Banco Cooperativo y sus modificaciones posteriores, la  
22 que actualmente es del QUINCE PUNTO CATORCE POR CIENTO ANUAL (15.14%). La Entidad deudora se obliga a pagar la  
23 nueva cuota que resultare de las modificaciones ya relacionadas sin variar el plazo originalmente convenido. El Banco  
24 Cooperativo se obliga a publicar mensualmente en un lugar visible de cada una de sus agencias las tasas de interés vigente. En



M. DE H.



DOS COLONES

24269810

1 caso de mora, la tasa de interés aplicable será del SEIS POR CIENTO ANUAL (6.00%) y se pagará, calculará y aplicará sobre las  
 2 cuotas de capital en mora, y no sobre el total de la deuda, la cual se mantendrá fija hasta la extinción de la obligación. Queda  
 3 expresamente convenido que no podrá cobrarse intereses que no hayan sido devengados ni pactarse y cobrarse intereses sobre  
 4 intereses devengados y no pagados, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Bancos  
 5 Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. La Entidad deudora expresamente establece que, para todos los efectos  
 6 judiciales o extrajudiciales del presente contrato, los saldos pendientes de pago y las variaciones de la tasa de interés aplicable a  
 7 este crédito, y se probarán plena y fehacientemente con la constancia extendida por el Contador del Banco Cooperativo con el  
 8 visto bueno del Gerente General, salvo prueba en contrario; lo cual desde hoy acepta la Entidad deudora y se entenderá  
 9 incorporada al presente contrato. IV) PLAZO. La Entidad deudora se obliga a pagar la cantidad mutuada dentro del plazo de  
 10 CIENTO OCHENTA meses a partir de esta fecha. V) FORMA DE PAGO. La Entidad deudora se obliga a pagar la cantidad  
 11 adeudada, por medio de CIENTO OCHENTA cuotas así: CIENTO SETENTA Y NUEVE cuotas mensuales, fijas, vencidas y  
 12 sucesivas por la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO  
 13 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una que comprenden pago de intereses y amortización  
 14 de capital, CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 15 DE AMÉRICA, en concepto de aportación; y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del presente crédito pagaderas  
 16 los días VEINTISEIS de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo de este crédito; las cuales podrán variar, al igual  
 17 que varíe la tasa de interés nominal del presente crédito y cualquier saldo que resultare pendiente de pago más sus respectivos  
 18 intereses los pagará sin exceder el vencimiento del plazo VI) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS. Todo pago de seguros,  
 19 recargos, intereses corrientes, moratorios y capital, descritos en la cláusula anterior, que en cumplimiento de este instrumento  
 20 deba hacerse en fin de semana o día feriado, según el lugar de pago, deberá hacerse el día hábil posterior, en la oficina central  
 21 del Banco Cooperativo o en cualquiera de sus agencias, o por cualquier otro medio legalmente permitido a opción del Banco  
 22 Cooperativo y se imputará primero a intereses y el saldo remanente si lo hubiere, a capital. VII) CONDICIONES GENERALES. La  
 23 Entidad deudora se obliga: a) A permitir que el Banco Cooperativo ejerza los controles que juzgue convenientes para asegurarse  
 24 que los fondos de este crédito se inviertan en los fines que se han indicado en la cláusula segunda de este documento; quedando

1 entendido que estos controles serán por cuenta del Banco Cooperativo; b) Una vez formalizado este mutuo podrá retirar la  
2 cantidad mutuada de una sola vez; VIII) SUSPENSIÓN DEL CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO. El plazo señalado se tendrá  
3 por caducado y la obligación a cargo de la Entidad deudora se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido, en los  
4 siguientes casos: a) Por falta de pago de cualquiera de las cuotas de capital e intereses en la forma en que se ha estipulado; b) Si  
5 la Entidad deudora incurre en mora en ésta o en cualquiera otra deuda que tenga a favor del Banco Cooperativo, siempre que  
6 afecte la capacidad de pago de la Entidad deudora; c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este  
7 documento; d) Por la ejecución promovida contra la Entidad deudora por terceros o por el Banco Cooperativo, siempre que afecte  
8 la capacidad de pago de la Entidad deudora; e) Por incumplimiento o negativa por parte de la Entidad deudora de proporcionar o  
9 actualizar la información requerida por el Banco Cooperativo; f) Si La Entidad deudora fuere calificada como "D" o "E" de una  
10 categoría de activos de riesgo, conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante el  
11 cual se obligue al Banco Cooperativo o a cualquier otra institución del Sistema Bancario o Financiero a constituir reservas; IX)  
12 GARANTÍA: ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO Y PAGO. El presente crédito queda garantizado con Orden Irrevocable  
13 de Descuento y Pago, otorgado por la Entidad Deudora a favor del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE  
14 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L., y aceptada por el INSTITUTO SALVADOREÑO DE  
15 DESARROLLO MUNICIPAL, el día diez de noviembre de dos mil veintuno, extendida por La Gerente General del ISDEM, señora  
16 Leticia Verónica Rivas de Banítez, donde se compromete que de los Fondos de Desarrollo Social - FODES, pagarán  
17 directamente al BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L.,  
18 CIENTO SETENTA Y NUEVE CUOTAS mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL  
19 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
20 DE AMÉRICA, (US\$42,432.38), una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo, a partir del mes de DICIEMBRE DE DOS  
21 MIL VEINTIUNO, para la amortización de crédito otorgado por el BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD  
22 LIMITADA que se abrevia BANCOVI DE R.L., a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO por la cantidad  
23 de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que comprenden pago de  
24 intereses, amortización de capital y cobros adicionales pagaderas el día VEINTISEIS de cada mes comprendido dentro del



M. DE H.

DOS COLONES

24269811

- 1 plazo. Orden de Pago que se mantendrá vigente durante todo el plazo del presente crédito, o mientras existan saldos pendientes
- 2 derivados de la misma, obligándose la entidad deudora, a no pedir y/o solicitar la cancelación de la orden de descuento mientras
- 3 existan saldos pendientes de pago, caso contrario se volverá la obligación como de plazo vencido. X) HONORARIOS Y GASTOS.
- 4 Serán por cuenta de la Entidad deudora los gastos y honorarios de este instrumento, para lo cual la Entidad otorgante autoriza al
- 5 Banco Cooperativo para que éste pueda cargar a sus cuentas de ahorro números: UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO
- 6 SIETE OCHO CERO CUATRO CINCO; UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO OCHO SEIS UNO CUATRO CINCO
- 7 aperturadas en el Banco Cooperativo, los gastos efectuados en tal concepto, lo cual acepta la Entidad otorgante previa y
- 8 expresamente en este acto, durante todo el plazo de la presente garantía. Así mismo las costas procesales por cobro judicial
- 9 conforme lo establezca el Juez competente. XI) CONDICIONES ESPECIALES: La Entidad deudora se obliga: a) La Entidad
- 10 deudora acepta que el Banco Cooperativo no otorgará la cancelación de la garantía que respalda el presente crédito, mientras
- 11 existan saldos pendientes de pago a su cargo, derivados del crédito objeto de este contrato; b) Esta obligación no podrá ser
- 12 liquidada total o parcialmente con las aportaciones de la Entidad otorgante, a menos que se cumpla con lo establecido en el
- 13 artículo veintitrés de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; c) En caso de mora a los préstamos
- 14 otorgados con fondos de otras instituciones se les aplicará la tasa de fondos propios que el Banco Cooperativo aplique a este tipo
- 15 de préstamos; d) A reforzar la garantía de este préstamo cuando así lo requiera el Banco Cooperativo, siempre y cuando sea
- 16 insuficiente la garantía para cubrir las obligaciones contraídas; e) A permitir la supervisión del uso de los fondos por parte de la
- 17 Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de cualquiera de sus delegados; f) La Entidad deudora autoriza al Banco
- 18 Cooperativo a cargar a la sus cuentas de ahorro números UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO SIETE OCHO CERO
- 19 CUATRO CINCO; UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO OCHO SEIS UNO CUATRO CINCO aperturadas en el Banco
- 20 Cooperativo, las cuotas de amortización mensual, las cuotas en mora, los intereses que tuviera pendientes de pago o en mora del
- 21 presente crédito, y las cuotas de seguro pendientes de pago o de renovación, si la póliza no fuere renovada en el plazo de gracia
- 22 de un mes contado a partir del vencimiento del plazo de la póliza que establece el artículo mil trescientos sesenta y tres del
- 23 Código de Comercio, el Banco Cooperativo queda facultado para pagar la prima correspondiente y la Entidad deudora se
- 24 compromete a reembolsársela, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de efectuado el pago, cantidad que devengará el

1 mismo interés de la obligación principal, lo cual acepta la Entidad deudora previa y expresamente en este acto y durante todo el  
2 plazo del presente crédito; g) La Entidad deudora deberá firmar orden irrevocable de pago la cual se hará efectiva en caso de  
3 mora del presente crédito; h) Aun cuando el crédito presente adelanto de capital la Entidad deudora se obliga a continuar  
4 cancelando los intereses seguros y comisiones en las fechas de pago estipuladas; i) La Entidad deudora declara bajo juramento  
5 que los fondos con que cancelará la presente obligación provienen de actividades legalmente permitidas por las leyes del País; j)  
6 El Banco Cooperativo se compromete a entregar a la Entidad deudora dentro de un plazo máximo de quince días contados a  
7 partir de la fecha de cancelación de este mutuo el finiquito o cancelación y las garantías que hace referencia el artículo veintiséis  
8 <sup>ra</sup> de la Ley de Protección al Consumidor, debiendo la Entidad deudora suscribir la correspondiente solicitud de entrega del  
9 documento; k) La Entidad deudora acepta que la cuota incluye la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON  
10 VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de aportación, de acuerdo a lo  
11 estipulado en el artículo Cincuenta y cuatro de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; l) Ambas partes hacen constar que  
12 la Entidad deudora se obliga a pagar las siguientes comisiones, de conformidad con Normas Técnicas para la Transparencia de  
13 la Información de los Servicios Financiero Bancarios (NCM-CERO DOS); m) ESTRUCTURACIÓN: EL CUATRO PUNTO CINCO  
14 POR CIENTO (4.5%) del monto otorgado más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
15 Prestación de Servicios, en concepto de estructuración de crédito, la cual podrá ser pagada por la Entidad deudora en efectivo o  
16 en su defecto, ésta autoriza para que se le cargue en su cuenta sus cuentas de ahorro números UNO UNO CERO CERO DOS  
17 CERO CERO SIETE OCHO CERO CUATRO CINCO; UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO OCHO SEIS UNO CUATRO  
18 CINCO o autoriza para que dicha comisión sea descontada del desembolso del presente crédito; n) PAGO ANTICIPADO: La  
19 Entidad deudora acepta expresamente a cancelar el CINCO POR CIENTO (5%) más el correspondiente Impuesto a la  
20 Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sobre el monto cancelado anticipadamente en concepto  
21 comisión por pago anticipado, por proveer los fondos de financiamiento del presente crédito de FONDOS DEVELOPING WORLD  
22 MARKETS, en caso de el Banco Cooperativo tenga que pagar cargos por pago anticipado, la cual deberá ser pagada por la  
23 Entidad deudora en efectivo o en su defecto, esta autoriza para que se le cargue en sus cuentas de ahorro números UNO UNO  
24 CERO CERO DOS CERO CERO SIETE OCHO CERO CUATRO CINCO; UNO UNO CERO CERO DOS CERO CERO OCHO



M. DE H.

DOS COLONES

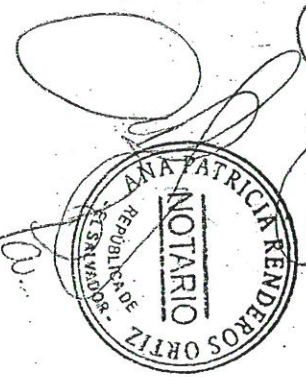
24269812

- 1 SEIS UNO CUATRO CINCO m) La Entidad deudora se compromete a presentar al Banco Cooperativo, los estados financieros
- 2 con el dictamen del auditor externo con sus anexos y notas, al cierre de cada ejercicio económico; o cuando sea necesario por
- 3 razones previamente justificadas por el Banco Cooperativo. XII) DOMICILIO. Para el caso de acción judicial la Entidad deudora se
- 4 somete a la competencia de los tribunales de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente y de San Salvador
- 5 departamento de San Salvador en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y
- 6 Crédito. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que designe el Banco Cooperativo a quien releve de la
- 7 obligación de rendir fianza; pero si responderá por los deterioros que éstos sufran mientras estén bajo su cargo, de conformidad
- 8 al artículo ciento treinta y tres literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. XIII) ACEPTACIÓN
- 9 DE DERECHOS. En este estado comparece la señora KRISCIA MARIA HUEZO ECHEGOYEN, de treinta y siete años de edad,
- 10 Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifico por
- 11 medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiocho - siete, con
- 12 Número de Identificación Tributaria mil diez-doscientos treinta mil doscientos ochenta y cuatro-ciento cuatro-dos, actuando en su
- 13 carácter de Apoderada Especial del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia
- 14 "BANCOVI DE R.L.", del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente y de San Salvador, departamento
- 15 de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento noventa mil ochocientos setenta y dos-cero cero uno
- 16 - siete; de cuya personería con que actúa DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de
- 17 Escritura Pública de Poder Especial otorgado a favor de la compareciente, por el presidente del Consejo de administración de
- 18 "BANCOVI DE R.L.", Licenciado LUIS ALONZO CRUZ MORENO, según escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador,
- 19 departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de octubre del año dos mil veintuno, ante los oficios notariales del
- 20 Licenciado JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS, otorgando la facultad a la compareciente para que comparezca en
- 21 representación de "BANCOVI DE R.L.", al otorgamiento de actos como el aquí relacionado, y estando en el mencionado poder
- 22 plenamente establecida y comprobada la existencia legal de "BANCOVI DE R.L.", la personería con que actúa el Licenciado LUIS
- 23 ALONZO CRUZ MORENO y la correspondiente autorización que le ha sido conferida por el Consejo de Administración de la
- 24 misma para su otorgamiento, y en tal concepto, ME DICE: Que estando enterada del contenido del presente contrato acepta las

1 condiciones contenidas en él y manifiesta estar de acuerdo con sus términos y los acepta en todas sus partes, así como la  
2 garantía y el señalamiento de domicilio especial para en caso de acción judicial se hace, y señalando al igual que La Entidad  
3 Deudora como domicilio especial para los efectos de este contrato el domicilio el de la ciudad de San Vicente, departamento de  
4 San Vicente, y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador dándose por recibida de los derechos conferidos a  
5 favor de su representada. XIV) DESIGNACIÓN NOTARIAL Y DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL: a) La Entidad deudora  
6 declara que ha designado y contratado de manera libre y espontánea los servicios profesionales de la Notario autorizante de este  
7 instrumento y que ha sido aprobado por el Banco Cooperativo y que no ha sido objeto de imposición, directa ó indirecta, de parte  
8 del Banco Cooperativo para designar a la notario que autoriza este instrumento; en consecuencia de lo anterior, declara que de  
9 parte del Banco Cooperativo, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, sean éstos notarios, no ha tenido ninguna limitación ni  
10 dilación, directa o indirecta, para que libremente haya podido designar a la Notario de su preferencia; y b) La Entidad deudora  
11 declara que no ha sido objeto de imposición, directa o indirecta, de parte del Banco Cooperativo para suscribir con la compañía  
12 de seguro con la que ha contratado; c) La suscrita Notario declara bajo juramento que: en cumplimiento a lo que prescribe el  
13 Artículo Ciento cuarenta y uno de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el Banco Cooperativo le ha  
14 proporcionado un modelo de contrato, con todas las explicaciones necesarias para que la suscrita pueda elaborar y otorgar ante  
15 mis oficinas de Notario el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este  
16 instrumento; y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente en un sólo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad,  
17 ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

TELEFONO: 503 2277 9400 • FIDUCIARIA: 23326107X AL 253261000 • MAYO 2020



so ante Mi del folio **DOSCIENTOS VEINTIOCHO VUELTO** al folio **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS VUELTO** del libro **DÉCIMO CUARTO** de mi Protocolo, el cual vence el veintuno de septiembre de dos mil veintidós, y para ser entregado al **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se abreva **BANCOVI DE R.L.**, extiendo, firmo y sello, el presente testimonio de **MUTUO CON GARANTÍA** en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiséis días de noviembre de dos mil veintuno.



